

FACULTAD DE NEGOCIOS

Carrera de Contabilidad y Finanzas

“VENTAJAS Y DESVENTAJAS ENTRE
AFILIACION AL SISTEMA NACIONAL DE
PENSIONES (ONP) Y EL SISTEMA PRIVADO DE
PENSIONES (AFP) EN EL PERIODO 2019”

Tesis para optar el título profesional de:

Contador Público

Autor:

Manuel Andres Alcantara Bolaños

Asesor:

Mg. Pamela Torres Moya

Trujillo - Perú

2020



DEDICATORIA

Dedico esta tesis a Iris por su incondicional apoyo, a mi madre que me mantuvo motivado para conseguir mis objetivos y a mi padre por brindarme todo su apoyo constante y a Dios por darme mucha sabiduría y fuerza para realizar este trabajo. Y en especial a mi pequeña Lauren Juliette por dame fuerzas para seguir adelante

AGRADECIMIENTO

A mis padres quienes a lo largo de este camino me han apoyado y motivado para seguir con mis metas, y no dudaron de mis habilidades.

A mis profesores que gracias a sus incentivos y a través de sus enseñanzas he adquirido conocimientos y direccionándome para seguir con mis objetivos. Y finalmente, agradezco a la Universidad por cada momento vivido en el proceso universitario.

Tabla de contenidos

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTO	3
ÍNDICE DE TABLAS	5
ÍNDICE DE FIGURAS	6
RESUMEN	7
CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN	8
1.1 Realidad Problemática.....	8
1.2 Objetivos.....	11
1.3 Hipótesis.....	12
CAPÍTULO II. METODOLOGÍA	13
2.1 Tipo de Investigación.....	13
2.2 Población y Muestra.....	13
2.3 Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos.....	14
2.4 Procedimiento.....	16
2.5 Cuadro de Operacionalización de variables.....	17
CAPÍTULO III. RESULTADOS	18
3.1 Aspecto Generales de los Sistema de Pensiones en el Perú.....	18
3.2 Tiempo de Aportación entre la ONP- AFP en el periodo 2019.....	21
3.3 Especificación de las tasas de aportación entre la ONP - AFP en el periodo 2019.....	23
3.4 Categorización de los beneficiarios entre la ONP y la AFP en el periodo 2019.....	31
3.5 Diferencias en los montos máximos y mínimos de la pensión de jubilación entre la ONP - AFP en el periodo 2019.	47
3.6. Comparativo de ventajas y desventajas en ambos regímenes.....	51
CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES	55
4.1 Discusión.....	55
4.2 Conclusiones.....	57
REFERENCIAS	59
ANEXOS	63

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Tiempo de Aportación para la jubilación en la ONP-AFP.....	22
Tabla 2: Comisiones y Primas de seguro del SPP de la AFP Hábitat.....	26
Tabla 3: Actividades del Trabajador.....	27
Tabla 4: Descomposición del aporte de la AFP prima.....	29
Tabla 5: Tasas de AFP y ONP del mes de noviembre del año 2019.....	31
Tabla 6: Cuadro del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de la ONP.....	33
Tabla 7: Cuadro de Beneficiarios y Documentos Requeridos por la AFP.....	43
Tabla 8: Requisitos para tener derecho a ser Beneficiarios de la AFP.....	45
Tabla 9: Tipos de gastos de sepelio.....	46
Tabla 10: Requisitos del Régimen Extraordinario.....	50
Tabla 11: Cuadro Comparativo de los Montos de Pensiones.....	51
Tabla 12: Ventajas y Desventajas de la ONP.....	52
Tabla 13: Ventajas y Desventajas de la AFP.....	53
Tabla 14: Cuadro comparativo de la ONP vs AFP.....	54

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura N° 01: Logotipo de la Oficina de Normalización Previsional.....	19
Figura N° 02: Logotipo de la AFP Hábitat.....	19
Figura N° 03: Logotipo de la AFP Integra.....	20
Figura N° 04: Logotipo de la AFP Profuturo.....	20
Figura N°05: Logotipo de la AFP Profuturo.....	20

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo determinar las ventajas y desventajas entre afiliación al Sistema Nacional de Pensiones (ONP) y al Sistema Privado de Pensiones (AFP); tema de gran preocupación por los aportantes de nuestro país, al momento de decidir en cuál de los sistemas afiliarse.

Los regímenes pensionarios en el Perú, presentan diversas características fundamentales, por lo que existe una confusión en los trabajadores como aportantes, para entender y decidir su afiliación a alguno de los sistemas pensionarios existentes.

El diseño aplicado para la investigación es no experimental. Es de tipo transversal descriptivo, pues pretende mostrar los diversos aspectos del tema, tal como se presentan en el contexto actual.

La muestra seleccionada está conformada por las normativas y leyes referidas a ambos regímenes, vigentes en el año 2019 y personal de ONP y AFP.

Las técnicas de recolección de datos fueron la entrevista y el análisis documental. Dado que se requería tomar información de las normas y contrastar con la percepción de un especialista en la materia.

Los resultados obtenidos muestran en resumen las ventajas y desventajas de ambos regímenes como la jubilación anticipada, beneficiarios en ambos regímenes, tiempo que se recibe la pensión, fondo común o individualizado, tasas de descuento a los trabajadores y otros aspectos puntuales de ambos regímenes.

Palabras clave: (ONP, AFP, pensiones, jubilación, aporte)

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

Actualmente, en nuestro país, los trabajadores aportantes y futuros aportantes presentan disyuntivas para elegir el sistema de pensiones, el cual está conformado por dos regímenes principales: El Sistema Nacional de Pensiones (SNP), administrado por el estado a través de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) y el Sistema Privado de Pensiones (SPP), administrado por entidades privadas denominada Administradoras Privada de Fondos de Pensiones (AFP).

Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), las administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), son las que cuentan con mayor número de afiliados, con 4'482,100 personas (19.2%), mientras que la Oficina de Normalización Previsional (ONP- Ley 19990 y ley 20530) tiene 2'518,800 personas (10.8%); otros sistemas de pensión, 277,800 personas (1.2%).

La falta de difusión sobre las características de estos regímenes es el principal factor que afecta a los futuros afiliados, a la hora de decidir a cuál de los regímenes se debe inscribir, existen muchas dudas sobre las ventajas y desventajas que presentan.

Se precisa que el Sistema Nacional de Pensiones (SNP) fue creado por el Decreto ley N° 19990, vigente desde el 1 mayo de 1973, y es administrado por la Oficina de Normalización Previsional (ONP) desde el 1 de junio 1994. Los aportes de los trabajadores que permanecen en este sistema, pasan a formar parte de un fondo que va hacer utilizado para pagar las pensiones que se encuentra en la etapa de jubilación y

para poder jubilarse debe demostrar que ha aportado como mínimo 20 años y cumplir con la edad requerida.

El Sistema Privado de Pensiones fue creada el 6 de diciembre de 1992, a través del decreto ley 25897, es un régimen administrado por entidades privadas denominadas Administradoras de fondos de pensiones – AFP, los trabajadores aportantes se registran en una cuenta individual. Este régimen se creó como alternativa a los regímenes de pensiones administrados por el estado y concentrados en el Sistema Nacional de Pensiones- SNP y para jubilarse no existe un límite de tiempo de aportación.

Según el Banco Interamericano de Desarrollo (2019), existen retos principales que ambos sistemas deberán enfrentar en los siguientes años como el incremento de cobertura, el equilibrio entre contribuciones y beneficios, la reducción de inequidad, proporcione subsidios progresivos y sostenibles, así como cobertura efectiva de riesgos como muerte, longevidad o volatilidad en las tasas)

Se analizaron diversas investigaciones sobre el tema, donde se extrajeron ideas importantes como aportes a la presente investigación.

Es el caso de la tesis de Alva (2016), titulada “Incidencia de la economía peruana en los fondos de pensiones de los trabajadores trujillanos afiliados al Sistema Privado de Pensiones” donde presentó como objetivo el establecer en qué medida la situación de la economía peruana entre el año 2015 y 2016 afectó a los fondos de los trabajadores trujillanos afiliados al Sistema Privado de Pensiones, concluyendo que el Sistema Privado de Pensiones en el Perú ha demostrado tener muchas deficiencias en el momento de afrontar cambios en la economía como ha quedado demostrado con las

pérdidas sufridas y aunque ha comenzado a recuperarse, al final los más afectados son los trabajadores, puesto que ellos tienen derecho a recibir una pensión justa sin ningún tipo de incertidumbre ya que ellos aportan obligatoriamente a un sistema impuesto por el gobierno. Las AFP como empresas nunca dejan de ganar, los ingresos que reciben son las comisiones que cobran cada vez que aportan, entonces, si los afiliados pierden, ellos seguirán teniendo utilidades pese a que no las generen para sus clientes. Este trabajo de investigación es de gran aporte porque demuestra que aún existe una inadecuada difusión de los sistemas de pensiones en el Perú asimismo los aportantes a ver las pérdidas sufridas en los últimos periodos les generan desconfianza.

Los especialistas en la materia, señalan la necesidad de reformar el sistema pensionario del país. Tal como lo menciona Costa (2017), en su investigación “Reforma del Sistema de Pensiones”, donde hace un análisis de los problemas en el sistema de pensiones en nuestro país, como la falta de cobertura y el desprestigio en los dos sistemas principales que no permite el ahorro suficiente de la población para su jubilación, quedando expuestos al riesgo de pobreza en la vejez. El autor presenta una propuesta de reforma que busca el fortalecimiento y consolidación del desarrollo del mercado de capitales y la mejora en la productividad del empleo. Un importante aporte para poder analizar la inversión de los fondos pensionarios que generan rentabilidad. Existen autores, críticos del actual sistema pensionario y que señalan algunas características importantes. El trabajo de Cruz et al. (2018) denominado “La desestructuración del Sistema Peruano de Pensiones”, indica que en nuestro país, la arquitectura previsional carece de coherencia. Existen dos subsistemas o esquemas previsionales: el subsistema cero, constituido por Pensión 65, para personas pobres, y

el subsistema contributivo. Este subsistema ofrece dos esquemas previsionales principales a los trabajadores dependientes: la ONP y las AFP. Los trabajadores de las Fuerzas Armadas, del magisterio y del cuerpo diplomático tienen sus propias cajas pequeñas que están cerradas al resto del mercado laboral. Si bien los trabajadores independientes podrían realizar aportes voluntarios al esquema de la ONP o AFP, ellos deciden no contribuir, por desconocer los beneficios de estos sistemas. La ONP y el SPP son subsistemas paralelos que compiten entre sí para captar afiliados. Cada uno de estos subsistemas posee principios y beneficios diferentes que son incoherentes con una visión previsional integral para los ciudadanos. El estudio aporta crítica significativa en el análisis de ventajas y desventajas del actual sistema pensionario.

Los regímenes pensionarios en el Perú, presentan diversas características fundamentales, por lo que existe una confusión en los trabajadores como aportantes, para entender y decidir su afiliación a alguno de los sistemas pensionarios existentes. Con todo esto, es necesario que se difunda correctamente, los aspectos importantes, analizando las ventajas y desventajas de cada uno de los sistemas existentes.

Es por ello que la presente investigación pretende aportar en forma significativa a dar a conocer estos puntos para conocimiento de las personas interesadas.

1.2. Formulación del Problema

¿Cuáles son las ventajas y desventajas de afiliarse al Sistema Nacional de Pensiones (ONP) y al Sistema Privado de Pensiones (AFP) en el periodo 2019?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo general

Determinar las ventajas y desventajas de afiliarse al Sistema Nacional de Pensiones (ONP) y al Sistema Privado de Pensiones (AFP) en el periodo 2019.

1.3.2. Objetivos específicos

- Describir el Tiempo de aportación entre la ONP- AFP en el periodo 2019.
- Especificar la Tasa de aportación entre la ONP-AFP en el periodo 2019.
- Categorizar los beneficiarios entre la ONP-AFP en el periodo 2019.
- Determinar las diferencias en los montos máximos y mínimos de la pensión de jubilación.

1.4. Hipótesis

1.4.1. Hipótesis general

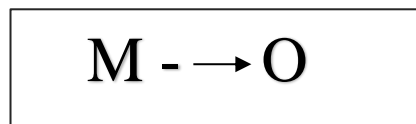
Las ventajas y desventajas de estar afiliado al sistema nacional de pensiones y al sistema privado de pensiones, está relacionado al destino de los aportes, las tasas de aportación, a la pensión de jubilación, al tiempo de aportación, la edad para jubilarse y a los beneficiarios.

CAPÍTULO II. METODOLOGÍA

2.1. Tipo de investigación

La presente investigación es de tipo no experimental. Smith y Davis (2003), incluyen bajo la etiqueta de métodos no experimentales, a aquellos métodos descriptivos que se limitan a observar y documentar diversos aspectos de una situación o de un fenómeno que ocurre de forma natural tema de investigación. El diseño de investigación es transversal descriptivo. Este tipo de estudio usualmente describe situaciones y eventos, es decir como son o cómo se comportan determinados fenómenos. “Los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades importantes de personas, grupo, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido” (Hernández, Fernández, Baptista, 1997, pág. 3).

ESQUEMA:



M: Muestra (leyes y normas de los sistemas de pensiones)

O: Observación de variable (Ventajas y desventajas de los sistemas pensionarios)

2.2. Población y muestra (Materiales, instrumentos y métodos)

2.2.1. Población

El presente trabajo de investigación tiene como población toda normativa de los regímenes pensionarios de la ONP y AFP.

La población es la totalidad de análisis del conjunto a estudiar, conjunto de individuos, objetos, elementos o fenómenos en los cuales puede presentarse determinada característica susceptible de ser estudiada (Carrillo 2015).

2.2.2. Muestra

Para identificar la muestra en la presente investigación, se considera lo señalado por Murria (1991), quién refiere que la muestra es una parte de la población a estudiar y que sirve para representarla.

Tras lo definido, la muestra está constituida por toda normativa vigente del año 2019 para los regímenes pensionarios de la ONP y AFP.

2.3. Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos

2.3.1 Técnicas

Las técnicas son los procedimientos empleados para recolectar información relevante para la investigación. La investigación no tiene sentido sin las técnicas de recolección de datos. Además, estas técnicas conducen a la verificación del problema planteado; sin embargo, cada tipo de investigación determinará las técnicas a utilizar y cada técnica establece sus instrumentos, herramientas, o medios que serán empleados.

Para esta investigación se realizó entrevista a un profesional, especialista en el tema. Así mismo se empleó la técnica del análisis documental de la normativa que regula los regímenes pensionarios.

a) Entrevista

Behar (2008), afirma que la entrevista es rol de preguntas, estableciendo una dialogo con las personas encargadas de las áreas de interés, donde busca recoger información relevante. En el caso de la presente investigación se entrevistó a profesional experto en el tema, para recabar sus opiniones basados en su experiencia.

b) Análisis Documental

Según Dulzaides, y Molina. (2004), el análisis documental es una forma de investigación técnica, un conjunto de operaciones intelectuales, que buscan describir y representar los documentos de forma unificada sistemática para facilitar su recuperación.

Se utilizará esta técnica para analizar las normas correspondientes a los sistemas de pensiones existentes.

2.3.2 Instrumentos

Para ello se utilizarán dos instrumentos de recolección de información el cual es la guía de entrevista y la ficha de análisis documental.

a) Guía de entrevista

El primer instrumento que se va utilizar, es la entrevista a un profesional especialista en la materia, mediante la guía de entrevista con preguntas abiertas.

b) Ficha de Análisis Documental

Se utilizará para recopilar información de la normatividad de los sistemas pensionarios de la ONP y AFP, y así obtener definiciones conceptuales que servirá, para obtener las ventajas y desventajas de cada sistema pensionario y responderán a los cuatro objetivos específicos.

En cuanto a las técnicas de análisis de datos, debido a que los datos son cualitativos, se utilizó el análisis de contrastación mediante el método deductivo, comparando las respuestas de la entrevista con el análisis de las normas relacionadas a ambos regímenes.

2.4. Procedimiento

Para el desarrollo de la presente investigación se recolectó información de diversas fuentes a través de buscadores como Google Académico, obteniendo información de artículos científicos, trabajos de investigación, libros y normas; las cuales fueron analizadas para presentar el desarrollo según los objetivos planteados.

Los datos obtenidos fueron analizados mediante la ficha de análisis documental, determinando puntos clave según los objetivos de la investigación.

Esta información fue contrastada con los aportes y opiniones dadas por especialista en la materia, quién aceptó ser entrevistado para contribuir en la presente investigación.

2.5. Cuadro de Operacionalización de Variables

En la presente investigación las variables de investigación son las siguientes:

VARIABLES		DEFINICION CONCEPTUAL	INDICADORES
Ventajas y Desventajas del Sistema Nacional de Pensiones (ONP) y el Sistema Privado de Pensiones (SPP)	ONP	La ONP es un ente gubernamental creado por Decreto Ley N° 19990 que tiene como objetivo la administración de los fondos de pensiones del trabajador afiliado a este régimen pensionario	Tiempo de Aportación para la Jubilación en la ONP – AFP.
			Comisiones y Primas de Seguro del SPP de la AFP Hábitat..
			Actividades del Trabajador.
			Descomposición del aporte de la AFP prima.
			Tasas de AFP del mes de noviembre del año 2019.
	AFP	Las Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) son sociedades anónimas que tienen por objetivo administrar un fondo de pensiones y otorgar a sus afiliados las prestaciones que establece la ley.	Cuadro de Beneficiarios y Documentos Requeridos por la ONP.
			Requisitos para tener derecho a ser Beneficiarios de la AFP.
			Requisitos del régimen extraordinario.
			Cuadro Comparativo de los Montos de Pensiones.

CAPÍTULO III. RESULTADOS

3.1 Aspectos Generales de los sistemas de pensiones en el Perú

En el Perú existen dos Sistemas de Pensiones, uno que es público (Sistema Nacional de Pensiones – SNP) y el otro que es privado (Sistema Privado de Pensiones – SPP). Tienen como objetivo, brindar protección social hacia los trabajadores cuando pasen a la etapa de jubilación, invalidez, viudez, orfandad, ascendencia, fallecimiento y sobrevivencia, ya sean dependientes o independientes por lo que aportan para obtener una pensión de jubilación.

Ambos sistemas presentan aspectos que serán analizados de manera específica, sin embargo, es importante mencionar lo señalado en la entrevista con el experto en la materia, quién indicó que existe una situación problemática ya que la cobertura del sistema pensionario en nuestro país, no alcanza a la gran mayoría de personas mayores de 65 años. (Ver Anexo N°14)

a) Sistema Nacional de Pensiones- SNP (DL N° 19990)

Es un régimen pensionario administrado por el estado a través de la Oficina de Normalización previsional (ONP), que brinda beneficio monetario que recibirá el trabajador desde los 65 años de edad, cuando culmina su vida laboral, por haber aportado mensualmente durante 20 años; esta es un Organismo Público Técnico y Especializado del Sector de Economía y Finanzas, además otorgan pensión de jubilación adelantada, además brinda pensión de invalidez, viudez, orfandad y ascendencia y capital de defunción (ONP,2020).

Figura 1

Logotipo de la Oficina de Normalización Previsional



Fuente: Oficina de Normalización previsional

b) Sistemas Privado de Pensiones (SPP) (DL N° 29903)

El SPP está regulado y supervisado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que tiene como objetivo preservar los interés de los aportantes al SPP además es operado por las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), la cual te permite acceder a pensión de jubilación, de invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio, Además según la ley para que la edad de jubilación es de los 65 años, porque también te da la opción de recibir tu pensión de manera adelantada con la “jubilación Anticipada ordinaria” con la finalidad que todo trabajador pueda jubilarse y no quede desamparado (AFP, 2020).

Figura 2

Logotipo de la AFP Habitat



Fuente: las administradoras de fondos de pensiones

Figura 3

Logotipo de la AFP Integra



Fuente: las administradoras de fondos de pensiones

Figura 4

Logotipo de la AFP Prima



Fuente: las administradoras de fondos de pensiones

Figura 5

Logotipo de la AFP Profuturo



Fuente: las administradoras de fondos de pensiones

3.2 Tiempo de Aportación entre la ONP – AFP en el periodo 2019

Los datos para el desarrollo de este ítem, se han obtenido de la ficha de análisis documental (Anexos 4 y 5).

a) Tiempo de Aportación en la ONP

Se realizó dos fichas de análisis documental a través de la cual, se determinó como resultado que el tiempo de aportación para la Oficina de Normalización previsional debe ser mayor a 20 años y si no cumple con el tiempo de aportación pierde la totalidad de sus aportes realizado. También pueden acceder a una pensión de jubilación adelantada a partir de los 50 años para las mujer y de los 55 años para los hombres, para ello los solicitantes deben haber aportado como mínimo 25 y 30 años de aportaciones respectivamente, por ejemplo si un trabajador tiene 56 años y solicita la jubilación adelantada y este tiene 22 años de aportación (teniendo en cuenta que no cumple con los requisitos), no se le puede aceptar la solicitud, pero como este trabajador tiene 22 años de aportación lo único que debe es hacer esperar que cumpla 25 a más años de aportación o que llegue a cumplir 65 años para que automáticamente se pueda jubilar, por lo que ya aporto más de 20 años, según Artículo 38 y 44 del Decreto ley N° 29990.

b) Tiempo de Aportación en la AFP

Para las administradoras de fondos de pensiones no tiene un límite de tiempo de aportación además existe, la jubilación anticipada ordinaria, tiene como requisito ser mayor de 50 años para las mujeres y mayor de 55 para los hombres y su fondo les permita acceder a una pensión igual o mayor al 40% del promedio de sus remuneraciones percibidas y además haber aportado 72 meses respecto de las

remuneraciones percibidas y también rentas declaradas de los últimos 10 años o 120 meses anteriores al mes en que se presenta la solicitud. Por ejemplo, si un trabajador tiene 12 años de aportación y este quiere Jubilarse Anticipadamente Ordinaria debe tener igual o mayor a 40% del promedio de sus remuneraciones y demostrar rentas declaradas de los últimos 10 años anteriores del mes en que se presenta la solicitud y haber aportado como mínimo 72 veces. Según Artículo N° 42 del Decreto ley 29903. A continuación, se le presenta el siguiente cuadro comparativo para apreciar el tiempo de aportación que deben cumplir los trabajadores tanto para la ONP como para la AFP.

Tabla 1

Tiempo de Aportación para la jubilación en la ONP-AFP

Tiempo de aportación para la jubilación en la ONP - AFP	
ONP	AFP
Edad legal de jubilación para la ONP es de 65 años	Edad legal de jubilación para la AFP es de 65 años
Tener mas de 20 años de aportacion	No hay requisito minimo de aportacion
Para la jubilacion adelantada: Para la mujer es de 50 años y aportado como minimo 25 a 30 años y para el hombre es de 55 años y aportado como minimo 25 a 30 años	Para la jubilacion anticipada ordinaria: Demostrar que su saldo de la cuenta individual sea igual o mayor a 40% del promedio de sus remuneracion y haber realizado aportes por 72 meses respecto de sus remuneracion percibida o rentas declaradas durante los 10 años o 120 meses anteriores al mes que se presenta la solicitud.

Fuente: Decreto ley N° 19990 – 29903.
Elaboración propia

Se puede apreciar una comparación del tiempo de aportación para la jubilación en la ONP y en la AFP ya sea de forma de edad legal, adelantada y anticipada.

3.3 Especificación de las Tasas de aportación entre la ONP-AFP en el periodo 2019

Para el desarrollo de este ítem, se realizó una búsqueda de la Oficina Normalización Previsional (ONP) y también en la Superintendencia de Banca y Seguro (SBS) y Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), por lo que se especifica las tasas de aportación que el empleador deberá realizar sus pagos con el objetivo que el trabajador en un futuro determinado se pueda jubilar, para lo cual se realizó fichas análisis documental y guía de entrevista obteniendo los siguientes resultados:

Los datos para el desarrollo de este ítem, han sido obtenidos de la ficha de análisis documental (Anexo 6).

La tasa de aportación para la Oficina de Normalización Previsional (ONP) es el 13% de su sueldo o ingreso. Y para la AFP (Hábitat, Prima, Integra, Profuturo) son tasas variables de acuerdo a cada AFP que se desarrollará más adelante:

a) Tasa de Aportación de la ONP

Existe dos tipos de aportes: Aportes del trabajador dependiente y Aportes del trabajador independiente

- **Aporte del Trabajador independiente**

El aporte mensual es el 13% de la remuneración mensual. Este aporte no podrá ser menor ni mayor a 13% del monto vigente de la Remuneración Mínima Vital (SMV) de julio 2019 es 930 soles esto quiere decir que el aporte mínimo es de S/ 121.00 (monto redondeado) según la Decreto ley N° 19990.

- **Aporte del trabajador dependiente**

El empleador deberá declarar y pagar los aportes mensualmente a través del PDT Planilla Electrónica PLAME, presentando la declaración desde el primer

día hábil del mes siguiente los aportes de la ONP, hasta el plazo de vencimiento de sus obligaciones de acuerdo al último dígito de su RUC, según el cronograma de declaración y pagos establecidos por la SUNAT. Además, se deberá utilizar el PDT Planilla Electrónica Formulario Virtual N° 0601. Salvo los empleadores de trabajadores del Hogar y empleadores eventuales de trabajadores de construcción civil. El aporte obligatorio de este tipo de trabajador se realizará a partir del inicio de una relación de dependencia con un empleador, los trabajadores dependientes aportarán a sistema previsional que eligieron (ONP y AFP), mientras estén trabajando en una empresa, también los trabajadores del Hogar son considerados también aportantes obligatorios.

En el caso de los trabajadores del hogar

Los aportes efectuados son por el empleador, quien deberá declarar y pagar 13% por concepto de pensiones, asumido por el trabajador, y el 9% por concepto de salud (EsSalud), asumido por el empleador, se calcularán en base a la RMV según ART 10° del D.S 015-2003-TR), teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- El pago se podrá realizarse de forma virtual a través del formulario virtual N° 1676 Trabajadores del Hogar, el cual puede ser descargado en la página web de la SUNAT
- Su pago se realiza según el último dígito de su documento de identidad del empleador.

b) Tasa de Aportación de la AFP

Según el Artículo 30° de la ley N° 29903 describe que los aportantes pueden ser dependientes (obligatorios) e independientes (voluntarios) es decir, un trabajador que tiene relación laboral o vínculo laboral tiene la facultad de elegir un régimen pensionario, por lo que, si elige la AFP, tendrá que optar por las que existen en nuestro país.

1. AFP Hábitat

- Para el servicio de administrar e invertir los fondos de pensiones existen dos tipos de comisiones, la Comisión Mixta y la Comisión sobre Flujo.
 - Comisión Mixta: Está compuesta por dos tasas, la tasa mensual sobre la remuneración y la segunda por la tasa anual sobre el fondo acumulado.
 - Comisión sobre Flujo: Está compuesta por una sola tasa mensual sobre la remuneración.
- Las ventajas de la AFP Hábitat es que presenta una rentabilidad neta de comisión menor en comparación al mercado y también en cada tipo de fondos y la desventaja es para poder gestionar su salida de la AFP Hábitat deben cumplir las siguientes condiciones:
 - Permanencia mínima 180 días calendarios o 6 meses.
 - La rentabilidad neta de comisiones de AFP Hábitat debe ser menor al comparativo del mercado
 - AFP Hábitat se declare en insolvencia, disolución, quiebra o se encuentre en proceso de liquidación.

Tabla 2

Comisiones y Primas de Seguro del SPP de la AFP Hábitat

COMISIONES Y PRIMAS DE SEGURO DEL SPP			
MES DE DEVENGUE:	2019-11	COMISION MIXTA	
AFP	COMISION VARIABLE	COMISION SOBRE EL FLUJO	COMISION ANUAL SOBRE EL SALDO
AFP HABITAT	1.47%	0.38%	1.25%

Fuente: AFP Hábitat.

Elaboración propia.

2. AFP Integra

En la AFP Integra sus aportes son dependiendo si el aportante es dependiente o independientes los aportes varían dependiendo del esquema de comisiones al que este suscrito por lo que existe dos comisiones sobre la remuneración y la comisión sobre el saldo con periodo transitorio de comisión mixta. Por lo que si eres un trabajador independiente tu aporte es calculado en base a su ingreso mensual, que deberá ser igual o mayor a una remuneración Mínima Vital (RMV) vigente a la fecha de pago y si eres trabajador dependiente el empleador deberá realizar los cálculos para los aportes correspondientes en base a la actividad laboral que desarrolle.

- **Trabajador dependiente**

- Realizara sus aportes durante los 30 días posteriores al mes laborado.
- En caso que no realice el aporte podrá perder los beneficios de una jubilación anticipada y la cobertura de seguro de invalidez, sobrevivencia, y gastos de sepelio.

- **Trabajador independiente**

- El empleador se encarga de realizar el pago directamente a la AFP hasta el 5to día útil del mes siguiente a la retención.
- Si el empleador realiza los aportes fuera de fecha, asumirá el pago de intereses que se suman a tu cuenta individual de capitalización.
- Si el empleador no realiza los aportes, AFP Integra realizara la cobranza administrativa correspondiente.
- En caso el empleador no realice los aportes oportunamente, algunos de los beneficios podrían verse afectados.

Tabla 3

Actividades del trabajador

Actividad del trabajador	Aporte del afiliado al fondo	Aporte del empleador al fondo		
Dependiente	10%	-	<div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;"> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;"> una prima por el seguro de invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio </div> <div style="font-size: 2em;">+</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;"> Una comision por la administracion de los aportes obligatorios </div> </div>	
pesca	5%	5%		
Construccion Civil	10%+1%	1%		
Mineria/centros de produccion minero, metalurgico	10% + 2%	2%		

Fuente: AFP Integra.

Elaboración propia.

3. AFP Prima

Existe tres tipos de aportes: Aportes obligatorio y aporte voluntario con fin previsional y aporte voluntario sin fin previsional (Fondos Prima)

- **Aporte obligatorio**

- Aportan si están en planilla o desea realizar aportes como trabajador independiente.
- Se aporta una sola vez al mes
- Debe aportar 10% del sueldo más prima de seguro más comisión de la AFP.
- El que realiza los aportes depende si eres trabajador dependiente o independiente, si eres dependiente es el empleador y si es independiente el mismo aportante deberá realizar sus aportes.

- **Aporte voluntario con fin previsional**

- Aporta si desea incrementar su fondo para mejorar su pensión o adelantar la jubilación.
- En cualquier momento se puede aportar
- Se aporta lo que decida aportar dependiendo de su objetivo de jubilación
- El mismo aportante o el empleador

- **Aporte voluntario sin fin previsional (Fondos Prima)**

- Aporta si tiene un excedente de dinero y deseas invertirlo a mediano o largo plazo.
- En cualquier momento se puede aportar

- Lo que el trabajador decida.
- El aportante.

Tabla 4

Descomposición del aporte de la AFP Prima

APORTE A TU FONDO	SEGURO DE INVALIDEZ, SOBREVIVENCIA Y GASTOS DE SEPELIO	COMISION DE LA AFP
Este dinero va a la cuenta individual de la AFP y te servira para percibir una pension	Es un pago que te brinda derecho a tener un seguro, por lo que te protege a ti en caso de invalidez o a tu familia si el aportante fallece	Es un porcentaje que te cobra la AFP por administrar tu fondo y que le permite invertir y así obtendran rentabilidad.
Es el 10% del sueldo	Representa el 1.35% del sueldo	El porcentaje depende del tipo de comision

Fuente: AFP Integra.
Elaboración propia.

4. AFP Profuturo

Los aportes se pueden realizar de manera voluntaria todos los meses o cuando lo estime conveniente. Es una excelente alternativa para manejar sus inversiones, con la finalidad de incrementar su fondo y generar ahorros para cuando se jubile. Están regulados y controlado por superintendencia de Banca, Seguros y AFP para la tranquilidad del aportante y la de sus familiares. Esto le ayuda a mejorar su pensión de jubilación con los Aportes voluntarios con fin previsional tiene la oportunidad de incrementar su fondo y disfrutar de una mejor pensión al momento de jubilarse. Además, esto permite a que se puede jubilarse antes de los 65 años por lo que contribuyen una adecuada planificación, a alcanzar el fondo que requieras para una jubilación anticipada.

- **Tipos de Aportes Voluntarios:**

- a) Aportes Voluntarios con Fin Previsional**

- Están exonerados de pagar el impuesto a la renta.
 - Tus aportes puedes realizarlos desde tu primer mes de devengue.
 - El aporte solo se puede realizar en la AFP en la cual tiene sus aportes obligatorios.
 - Accederá a realizar el retiro de sus aportes al final de su vida laboral, al solicitar su jubilación.
 - Los aportes voluntarios son inembargables
 - Si es trabajador independiente puede realizar solo si tiene aportes obligatorios.

- b) Aportes Voluntarios Sin Fin Previsional**

- Su aporte lo puede realizar si tiene cinco años en el sistema privado de pensiones.
 - Son embargables.
 - El aporte se puede realizar en cualquier AFP.
 - Se puede realizar retiros ilimitados.
 - Puedes convertirlos en Aportes con fin previsional.

Tabla 5

Tasas de AFP y ONP del mes de noviembre del año 2019

MES DE DEVENGUE:	COMISIONES Y PRIMAS DE SEGURO DEL SPP			PRIMA DE SEGURO	APORTE OBLIGATORIO AL FONDO DE PENSIONES	REMUNEACION MAXIMA ASEGURABLE
	2019-11	COMISION MIXTA				
AFP	COMISION VARIABLE	COMISION SOBRE EL FLUJO	COMISION ANUAL SOBRE EL SALDO			
AFP HABITAT	1.47%	0.38%	1.25%	1.35%	10%	9,665.33
AFP INTEGRAL	1.55%	0.00%	0.82%	1.35%	10%	9,665.33
AFP PRIMA	1.60%	0.18%	1.25%	1.35%	10%	9,665.33
AFP PROFUTURO	1.69%	0.67%	1.20%	1.35%	10%	9,665.33
ONP	-	-	-	-	13%	-

Fuente: Superintendencia de banca y seguros y Sistema Nacional de Pensiones.

Elaboración propia.

En esta figura se describe que la tasa de aportación en la ONP es del 13% de la Remuneración Mensual y para las AFPs: (Hábitat, prima, Profuturo, Integral) su aporte mínimo de su comisión variable es de 1.47% y su máximo es de 1.69% y su comisión mixta se divide en dos comisiones: la primera es su comisión anual sobre el saldo, su mínimo es de 0.82% y su máximo es de 1.25% además, la prima de seguro es de 1.36%, siendo el total para las AFPs un aporte obligatorio de 10% y en su remuneración máxima asegurable es igual para todos un importe de S/. 9.665.33.

3.4. Categorización de los beneficiarios de la ONP y la AFP en el periodo 2019

Para el desarrollo de este ítem, se realizó una búsqueda en la ley N° 19990 de los beneficiarios también se realizó una búsqueda en la ley N° 25897, por lo que se mencionara más adelante quienes son los beneficiarios en el caso que el aportante fallezca. Se utilizó las fichas de análisis documental (Anexo 10 y 11), obteniendo los

siguientes resultados: para el Sistema Nacional de Pensiones existen 6 tipos de pensiones sobrevivencia. (Pensión de viudez, orfandad, invalidez, ascendientes, sobrevivencia y capital de difusión) y en el Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP) son 2 tipos de pensiones (pensión de invalidez y sobrevivencia).

a) **Beneficiarios de la ONP**

Pensión de sobrevivencia:

Según Artículo 50 del Decreto ley 19990 señala que existen 4 tipos de pensión de sobrevivientes (viudez, orfandad, ascendencia y por último capital de defunción).

Se otorgará pensión de sobrevivientes en los siguientes casos:

- Al fallecimiento de un asegurado con derecho a pensión de jubilación o que de haberse invalidado hubiere tenido derecho a una pensión de invalidez.
- Al fallecimiento de un asegurado a consecuencia de accidente común estando en periodo de aportación
- Al fallecimiento de un asegurado a consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional si el riesgo no se encuentra cubiertos por el Decreto ley N° 18846
- Al fallecimiento de un pensionista de invalidez o jubilación Y si el causante hubiese tenido derecho indistintamente a dos pensiones de sobrevivencia se tomará la cuenta del mayor monto.

- **Pensión de invalidez:**

El seguro complementario de trabajo de Riesgo – SCTR, Según ley N° 26790 la ONP otorga coberturas por accidente de trabajo y enfermedad profesional a

las personas que realizan labores que pueden poner en peligro su salud o su vida en su centro de trabajo de alto riesgo. Por lo que todas las empresas que realizan actividades de riesgo están obligadas a contratar este tipo de seguro para sus trabajadores.

EL SCTR ofrece una pensión de invalidez, la cual ampara al asegurado en caso de producirle una incapacidad debido a un accidente de trabajo o enfermedad profesional, y solamente beneficia al asegurado que producto de la labor de riesgo que realizan queden incapacitados.

Tabla 6

Cuadro del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de la ONP

El SCTR otorga las siguientes pensiones:		
Condición de invalidez	% proporcionado	Pensión a recibir
Parcial permanente inferior al 50%	Porcentaje de menos. Igual o superior al 20% pero menor al 50%	pago único igual a 24 mensualidades calculadas en forma proporcional a una invalidez permanente total
Parcial permanente	Porcentaje de proporcionalidad igual o superior al 50% pero menor a 2/3 (67%)	Pensión Vitalicia igual al 50% de la remuneración del trabajador
Total	En caso sea igual o superior a los 2/3 (67%)	Pensión vitalicia igual al 70% de la remuneración del trabajador

Fuente: El SCTR de ley 26790.

Elaboración: propia.

- **Pensión de viudez:**

La pensión de viudez que ofrece el Sistema Nacional de Pensiones (D.L. N°19990), generada por la muerte de un pensionista, es un beneficio monetario que se le otorga al cónyuge del asegurado fallecido y equivale al 50 % del monto de la pensión que recibía el titular a la fecha de su fallecimiento

• **Beneficia a:**

- El cónyuge del asegurado fallecido.
- El cónyuge varón inválido o mayor de 60 años de una asegurada fallecida que haya dependido económicamente de la causante.
- Condiciones de celebración del matrimonio:
 - Si el matrimonio se celebró antes de que el cónyuge (varón) cumpla 60 años de edad, se exige que el matrimonio se haya celebrado por lo menos un (01) año antes del fallecimiento del causante.
 - Si el matrimonio se celebró antes de que la cónyuge (mujer) cumpla 50 años de edad, se exige que el matrimonio se haya celebrado por lo menos un (01) año antes del fallecimiento de la causante.
 - Si el matrimonio de la mujer o el varón se celebró en las edades mencionadas, 50 años y 60 años respectivamente, el matrimonio debe haberse celebrado por lo menos dos (02) años antes de la fecha de fallecimiento.

Requisitos:

- Solicitud según Formato, que incluye declaración jurada de autenticidad de documentos.
- Copia simple del Certificado Médico de Invalidez emitido por el Seguro Social de Salud -ESSALUD, establecimientos de salud pública del Ministerio de Salud o Entidades Prestadoras de Salud (aplica para la pensión de viudez del varón).
- Copia simple del Parte Policial o Atestado Policial o Certificado de Necropsia (aplica para cuando el fallecimiento del causante se produce por accidente).

- Copia simple del Certificado Médico emitido por el Ministerio de Salud, el Seguro Social de Salud - EsSalud o una Entidad Prestadora de Salud – EPS (aplica solo para cuando el cónyuge o integrante de la unión de hecho se encuentra en estado grávido a la fecha de fallecimiento del asegurado).

Pensión de Orfandad:

La pensión de orfandad del régimen D.L. N°19990, generada cuando la o el causante es pensionista, es un beneficio monetario que se le otorga a las y los hijos/as de la o el asegurada/o fallecida/o. El monto máximo de pensión que se otorgará a la o el beneficiaria/o, será igual al 20%, hasta el 12 de junio del 2005, y a partir del 13 de junio del 2005 será igual al 50% de la pensión que percibía el o la titular a la fecha de su fallecimiento. Este beneficio se podrá extender más allá de los 18 años de edad, si es que las o los hijas/os están incapacitadas/os para el trabajo o siguen en forma ininterrumpida estudios de nivel básico o superior.

Beneficia a:

- Las y los hijas/os menores de dieciocho años.
- Las y los hijas/os inválidas/os mayores de 18 años, siempre que la incapacidad se haya producido con fecha anterior a cumplir la mayoría de edad.
- Las y los hijas/os mayores de 18 años que cursen estudios de nivel básico o superior en forma ininterrumpida siempre que demuestren estar estudiando al cumplir la mayoría de edad

Requisitos:

- Solicitud según Formato, otorgada por personal ONP.
- Para hijas(os) mayores de 18 años que estudian.

- Además de la solicitud según Formato, que incluye declaración jurada de autenticidad de documentos, deberán presentar Copia simple del Certificado Constancia de Estudios, Matrícula, Ingreso o Reporte de Notas del correspondiente centro de estudios.
- Para hijas(os) inválidos mayores de 18 años:
- Además de la solicitud según Formato, que incluye declaración jurada de autenticidad de documentos, presentar copia simple del Certificado Médico de Invalidez emitido por el Seguro Social de Salud - ESSALUD, establecimientos de salud pública del Ministerio de Salud o Entidades Prestadoras de Salud.

Pensión de Ascendencia:

- La prestación mensual de ascendencia que otorga el Sistema Nacional de Pensiones – SNP (D.L. N°19990) beneficia a cada padre con el 20% de la pensión del titular fallecido, en tanto no hubiera pensiones de viudez u orfandad y de haberlo que existiera un excedente.

Beneficia a:

- Padres en condición de invalidez.
- Padre mayor de 60 y madre con 55 o más años de edad. En ambos casos, los padres deben demostrar dependencia económica del causante.

Cómo solicitarla:

- El solicitante deberá presentarse en cualquiera de los Centros de Atención de la ONP ubicados a nivel nacional con la siguiente documentación.
- Exhibir el D.N.I. vigente y en el caso de extranjeros, presentar copia simple legible del carné de extranjería o pasaporte del solicitante.

- Poder General, si la solicitud es presentada por un tercero o poder especial si además se faculta al apoderado a firmar declaraciones juradas. En dichos casos se debe exhibir el D.N.I. vigente de la persona que presenta la solicitud, del apoderado y del poderdante, según corresponda. En el caso de extranjeros, presentar copia simple legible del carné de extranjería o pasaporte.
- Partida o Acta de defunción del causante.
- Copia del recibo de pago de algún servicio público y/o declaración jurada, sólo en los casos en los que el domicilio declarado no coincida con el consignado en el D.N.I.
- Partida o Acta de Nacimiento del causante de reciente expedición (máximo 3 meses de antigüedad), (En caso el causante haya nacido antes de la vigencia del Código Civil de 1936, se requerirá únicamente copia certificada de la Partida de Bautizo).

Capital de Defunción

El capital de defunción es un pago único, que se le otorga a la familia de un/a pensionista fallecido/a. Este pago se realiza únicamente cuando las o los herederos no tienen derecho a pensión de sobrevivientes. El capital de defunción será equivalente a seis remuneraciones de referencia con el tope de la pensión máxima mensual (S/ 893).

Beneficia a:

- Herederas o herederos (pudiendo ser cónyuges, hijas/os, madre o padre y hermanas/os menores de 18 años)
- Cómo realizar la solicitud
- La/El solicitante deberá presentarse en cualquiera de los Centros de Atención

la ONP ubicados a nivel nacional con la siguiente documentación.

- Exhibir el D.N.I. vigente y en el caso de extranjeras/os, presentar copia simple legible del carné de extranjería o pasaporte de la o el solicitante.
- Poder general, si la solicitud es presentada por un/a tercero/a o poder especial si además se faculta a la o el apoderada/o a firmar declaraciones Juradas. En dichos casos se debe exhibir el D.N.I. vigente de la persona que presenta la solicitud, de la o el apoderada/o y poderdante, según corresponda. En el caso de extranjeras/os, presentar copia simple legible del carné de extranjería o pasaporte.
- Partida o Acta de Matrimonio Civil de reciente expedición (máximo 3 meses de antigüedad), solo para aquellas no se encuentren registradas en el RENIEC, de ser el caso.
- Exhibir el D.N.I. vigente de hijas o hijos menores de 18 años o Partida o Acta de Nacimiento de reciente expedición (máximo 3 meses de antigüedad) de hijas o hijos inválidas/os o mayores de 18 años que estudian, solo para aquellas que se encuentren registradas en el RENIEC.
- Testamento o Declaración Judicial o Notarial de Sucesión Intestada inscrita en Registros Públicos.
- Partida o Acta de defunción de la o el causante, solo para aquellas que se encuentren registradas en el RENIEC.
- Copia del recibo de pago de algún servicio público y/o Declaración Jurada, solo en los casos en los que el domicilio declarado no coincida con el consignado en el D.N.I.

b) Beneficiarios de la AFP

Pensión de invalidez:

La pensión de invalidez es una de las prestaciones o beneficios que ofrece el Sistema Privado de Pensiones a los trabajadores afiliados, que, sin haber optado a jubilarse, sufren un siniestro que le genere alguna dificultad para poder realizar sus actividades cotidianas y más aún al menos 50% de su capacidad para poder trabajar.

La condición de invalidez se divide en los siguientes tipos:

En virtud de su grado: que presente dificultad parcial al realizar sus actividades laborales a un mayor o igual al 66.6%.

En virtud de su naturaleza: que presente dificultad temporal y pueda recuperarse o también sea permanente.

La determinación para la pensión de invalidez es realizada por las instancias médicas correspondientes (COMAFP – COMEC).

El capital para la pensión de invalidez se constituirá de la siguiente manera:

- El fondo acumulado por efecto de aportes obligatorios más el rendimiento obtenido sobre dichos aportes.
- Los aportes voluntarios con y sin previsional que el afiliado desee mantener más el rendimiento efectivo obtenido sobre dichos aportes.
- El aporte adicional que debe realizar la empresa de seguros, cuando corresponda.

Requisitos para poder percibir la pensión por invalidez:

- No estar recibiendo pensión de jubilación.
- Tener menos de 65 años de edad.
- Ser declarado invalido por el Sistema Evaluador por invalidez, haber perdido a lo

menos, el 50% de la capacidad de trabajo.

Tipos de Invalidez:

Invalidez transitoria:

periodo que inicia desde el momento en que se de invalidez hasta la entrada en vigencia del dictamen definitivo de calificación de invalidez. Este periodo es interrumpido si con anterioridad cumple los 65 años o fallece. Durante este periodo, en caso contrario dicha pensión saldrá de su Cuenta Individual de Capitalización (CIC).

Invalidez definitiva:

Periodo que se inicia con la emisión de un dictamen definitivo favorable, por el cual permitirá iniciar su trámite de invalidez definitiva.

Derecho a la cobertura del seguro:

- **Trabajadores Dependientes:**

Haber realizado como mínimo cuatro aportes mensuales dentro de los 8 meses anteriores a la declaración de invalidez. Contaras con un periodo de gracia, donde tendrá cobertura por dos meses contados al desde tu incorporación al Sistema Privado de Pensiones hasta el vencimiento del primer aporte.

- **Trabajadores Independientes:**

las mismas condiciones establecidas para los trabajadores dependientes, bajo los alcances siguientes; la cobertura no podrá ser rehabilitada con aportes efectuados con posterioridad a la ocurrencia de la contingencia de invalidez o fallecimiento, además solo se

computará, para efecto de la cobertura los aportes efectuados en el mes de pago que corresponda, siempre y cuando hayan efectuado sobre la remuneración mínima vital vigente a la fecha de su realización, independientemente que estos se refieran a uno o más meses anteriores, salvo en aquellos casos en que el trabajador haya suscrito convenio de recaudación de pago de aportes previsionales con periodicidad distinta a la mensual.

Pensión de sobrevivencia:

La pensión de sobrevivencia es una de las prestaciones o beneficios que ofrece el Sistema Privado de Pensiones cuando se produce el fallecimiento del afiliado, sea que el afiliado este en la condición de activo o hubiese contratado previamente una pensión de jubilación. Se otorga únicamente a los sobrevivientes que se acrediten como beneficiarios conforme a las exigencias prevista por las normas del Sistema Privado de Pensiones, por lo que resulta que es de suma importancia conocer, antes que se produzca un siniestro de esta naturaleza, las condiciones que deben reunir dichos sobrevivientes así como los documentos que deben respaldar la condición de beneficiario a fin de que, en el momento de la contingencia pueda demostrar el derecho al beneficio de sobrevivencia puedan iniciar el respectivo trámite ante la AFP y poder obtener la pensión que por derecho le corresponde.

Derecho a la cobertura de seguro:

- **Trabajadores dependientes:**

Haber realizado al menos cuatro aportes mensuales dentro de los 8 meses anteriores a la fecha de siniestro. En caso tengan menos de 8 meses de afiliado al SPP considerar: al afiliarte al SPP contarás con un periodo de gracia, donde tendrás cobertura por dos meses contados al vencimiento de tu primer aporte, pasando el periodo de gracia y teniendo como máximo ocho meses aportando al SPP tendrás derecho a la cobertura, pero para efectos de la cobertura el porcentaje que se deduce de la relación meses en el SPP contra meses aportados.

- **Trabajadores independientes:**

Solo se considerarán los aportes efectuados en el mes de pago que corresponda, siempre y cuando se hayan efectuado sobre la remuneración mínima vital vigente a la fecha de pago.

Los beneficiarios son:

Conforme a lo dispuesto por la normativa del Sistema Privado de Pensiones, constituyen potenciales beneficiarios de pensión, los sobrevivientes del afiliado que, a la fecha de ocurrencia de su deceso tengan la condición de tales acreditada en los documentos indicados a continuación.

Tabla 7

Cuadro de Beneficiarios y Documentos Requeridos por la AFP

Parentesco	Documentos
Cónyuge	Copia simple de su Documento de Identidad (DNI o Carné de Extranjería)
	Copia autenticada de Partida de Matrimonio Civil certificada por el municipio correspondiente (con una emisión no mayor a seis meses)
Concubino (a)	Copia simple de su Documento de Identidad (DNI o Carné de Extranjería)
	Pronunciamiento Judicial de la unión de hecho consentida y ejecutoriada o documento que acredite el inicio del proceso judicial para el reconocimiento de la unión de hecho, o Escritura Pública de Reconocimiento de Unión de Hecho inscrita en Registros Públicos. Puede iniciar el trámite con copia legalizada por notario o copia certificada por el Poder Judicial de la Demanda de Resolución Judicial de Unión de Hecho.
Hijos menores de 18 años	Copia autenticada de la Partida de Nacimiento. Copia simple del Documento de Identidad
Hijos no nacidos a la fecha de presentación de la solicitud	Original Certificado Médico de embarazo (luego debe regularizar con la Partida de Nacimiento) Declaración judicial de filiación paterna consentida. (Para aquellos casos de hijos nacidos fuera del matrimonio donde no figura la firma del padre en la partida de nacimiento)
Hijos inválidos incapacitados de manera total y permanente para trabajar	Copia simple de su Documento de Identidad (DNI o Carné de Extranjería)
	Dictamen de Invalidez otorgado por el COMAFP o COMEC (Comités Médicos del SPP)
Padres del afiliado, madre mayor de 55 años y padre mayor de 60 años mayores de 60 años, que vivan a expensas del afiliado.	Copia simple del Documento de Identidad (DNI o Carné de Extranjería)
	Copia autenticada de la Partida de Nacimiento del afiliado (Con registro de sus padres)
	Declaración Jurada de dependencia económica.
	Para considerarse beneficiarios, los padres deben percibir ingresos menores a la Remuneración Mínima Vital (RMV) vigente a la fecha de solicitud (En caso de sobrevivencia, a la fecha del siniestro). Pueden presentar:
Padres del afiliado, declarados inválidos de manera parcial o total.	Copia autenticada de la Partida de Nacimiento del afiliado
	Dictamen de Invalidez otorgado por el COMAFP o COMEC (Documentos médicos).
	Copia simple de su Documento de Identidad (DNI o Carné de Extranjería)

Fuente: AFP Hábitat.

Elaboración propia.

En esta tabla se describe quienes son los beneficiarios ya sean cónyuge, concubino, hijos y padres. Los cuales deberán cumplir los requisitos establecido mediante ley, para poder adquirir una pensión.

- **Gasto de sepelio:**

Es un beneficio que otorga el SPP que le da derecho a los beneficiarios o terceros a solicitar el reembolso del dinero correspondiente a los gastos de sepelio en caso el afiliado fallezca.

El reembolso máximo vigente a la fecha establecido por la SBS es de S/ 9,665.33 soles a diciembre de 2019; este monto se actualiza trimestralmente con el IPC y es aplicable a la fecha de fallecimiento. Además, si el afiliado tiene cobertura del seguro de invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio, este cubrirá el monto, de lo contrario será pagado con el dinero del fondo.

Tendrán derecho a este beneficio aquellos trabajadores que se encuentren en alguno de los siguientes casos:

- afiliados en condición de trabajadores activos
- afiliados en condición de pensionistas por invalidez
- afiliados en condición de pensionistas por jubilación

Tabla 8

Requisitos para tener derecho a ser Beneficiario de la AFP

Documentos del afiliado en caso de muerte natural	Documentos del afiliado en caso de muerte accidental
El acta de defunción.	Copia simple del atestado policial
Copia del certificado médico de defunción.	Copia del certificado de necropsia
Historia clínica (si la muerte hubiese ocurrido dentro de los 6 primeros meses desde su afiliación al SPP).	Los comprobantes de pago originales de los gastos realizados
Documentos de la persona que realizó el gasto	Documentos que sustenten el gasto
Persona Natural: Copia del documento de identidad de la persona que realizó el pago.	Facturas y/o boletas de venta originales que acrediten el gasto, en las que figuren nombre, domicilio y documento de identidad de la persona que realizó los gastos y los datos del afiliado fallecido.
Persona Jurídica: Copia simple del testimonio de constitución y documento que acredite al representante legal.	

Fuente: AFP Hábitat

Elaboración propia.

Tabla 9

Conceptos que cubren los gastos de sepelio de las AFP- Tipos de Gastos de Sepelio

Sepelio Tradicional	Cremación
Carroza	Carroza
Cargadores	Cargadores
Necropsia	Necropsia
Derechos de Salubridad (incluye el pago por certificado médico de defunción y certificado de defunción expedido por el Municipio respectivo)	Derechos de Salubridad Alquiler de ataúd para cremación Tramitación e instalación
Ataúd	Camioneta par aparatos florales
Tramitación e instalación	Capilla ardiente
Camioneta para aparatos florales	Velatorio
Capilla ardiente	Tumba o nicho
Velatorio	Costo de cremación
Tumba o nicho	Urna

Fuente: AFP Hábitat.

Elaboración: propia.

Este cuadro comparativo, nos describe los siguientes conceptos que la AFP cubre en un gasto de sepelio, ya sea por el método tradicional o cremación.

En resumen:

En el régimen pensionario de la ONP y en la AFP cada aportante tiene sus beneficiarios.

3.5 Diferencias en los montos máximos y mínimo de la Pensión de jubilación entre la ONP- AFP en el periodo 2019.

Para el desarrollo de este ítem, se realizó una búsqueda en la ley N° 19990 de los montos máximo y mínimo de la pensión, que van a percibir cuando pasen a hacer jubilados. Además, se realizó una búsqueda en la Ley Del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones para averiguar cuanto es el monto mínimo y máximo cuando pasen a hacer jubilados, por lo que se mencionara más adelante los datos obtenidos, por lo que se realizó fichas análisis documental (Anexos 11 y 12) y la guía de entrevista (Anexo 14) obteniendo los siguientes resultados:

a) Montos máximos y mínimos de la pensión de jubilación de la ONP

Una persona a partir de los 65 años de edad, una vez ya concluido su vida laboral y haber aportado mensualmente el 13% de su sueldo o ingreso por un periodo de 20 años consecutivos, tienen el derecho de una pensión de jubilación además tienen la accesibilidad de recibir una pensión de jubilación adelantada, siempre y cuando cumplan con los requisitos mediante ley, para las Mujeres 50 años y 25 años de aportación, para los Hombres 55 años y 30 años de aportación.

Existiendo un monto máximo de pensión de jubilación que es de 893 soles y un monto mínimo de pensión de 500 soles. Sin importar que algunos aportan más que otros. (Montos actualizados en noviembre del 2019). Este aspecto refleja una desventaja para el pensionista que aporta mayor cantidad, ya que su pensión se vería limitada al importe máximo, lo cual no refleja una retribución acorde con lo aportado. Este punto, fue corroborado en la entrevista realizada a un especialista en el tema (Ver anexo N°14)

b) Montos máximos y mínimos de la pensión de jubilación de la AFP

Los trabajadores pueden acceder a una pensión de jubilación según la ley a partir de los 65 años de edad, sin exigencia de periodos mínimos de aportes.

Teniendo en cuenta que el monto del beneficio de la jubilación a percibir será calculado sobre la base de los aportes realizados durante su vida laboral y la rentabilidad generada en la cuenta individual de capitalización (CIC) de cada afiliado a este sistema.

Además, nos brinda otras modalidades de jubilarse:

- **Jubilación Anticipada Regular**

Podrá Jubilarse antes de cumplir los 65 años de edad siempre y cuando el capital acumulado en su cuenta alcance para pagar una pensión equivalente o por lo menos al 40% de su remuneración mensual, teniendo en cuenta que deberá tener por lo menos 72 meses de aportes, realizados sobre la Remuneración Mínima Vital (RMV) en el transcurso de los 120 meses.

- **Jubilación Anticipada por Desempleo**

Es un régimen especial de jubilación creado para las personas que se encuentren en situación de desempleo que deberán cumplir con ciertos requisitos. Para las mujeres tener 50 años y para los hombres tener 55 años, encontrarse desempleado durante 12 meses o más consecutivos. Los meses se cuentan desde el mes anterior a la presentación de la solicitud, en caso de contar con RUC deberá presentar el Reporte Tributario de Rentas de Cuarta Categoría que emite la SUNAT y si resulta que, a percibidos ingresos de 4ta categoría, no podrá ser superiores a 7UIT.

- **Jubilación Anticipada de Riesgo**

Es un régimen especial de jubilación para las personas que hayan realizado trabajos pesados bajo las actividades de minería, metalurgia, siderurgia o construcción civil. Existen dos regímenes.

- ✓ **Régimen Genérico**

Si no cumple con los requisitos del Régimen extraordinario, realizaras aportes complementarios para adelantar su edad legal de jubilación.

- ✓ **Régimen extraordinario**

El estado otorga un Bono Complementario a fin de completar el capital de la cuenta y otorgar una pensión de jubilación igual a la que hubieras obtenido en el régimen de jubilación Minera del SNP siempre que cumplas con los requisitos.

Tabla 10

Requisitos del Régimen Extraordinario

Labores Realizadas	Años de exposición al riesgo	Edad mínima	Período Mínimo de Trabajo predominante	Años de aporte a ONP-SPP
Minas subterráneas	No exigible	40 años	10 años	20 años
Minas a tajo abierto	No exigible	45 años	10 años	
Centros de producción minera, metalúrgicos y siderúrgicos; expuesto a los riesgos de toxicidad, insalubridad y peligrosidad	7 años	45 años	15 años	
	6 años	46 años		
	5 años	47 años		
	4 años	48 años		
	3 años	49 años		
	2 años	50 años		
Construcción Civil	No exigible	50 años	15 años	

Fuente: AFPs.

Elaboración Propia.

En esta figura nos describe los requisitos de las labores realizados, años de exposición al riesgo, edad mínima, periodo mínimo de trabajo permanente y por últimos los años de aportación, que deberá cumplir el pensionista para poder adquirir la jubilación Anticipada de Riesgo por el Régimen extraordinario.

Tabla 11

Cuadro comparativo de los montos máximos y mínimos de la pensión de jubilación de la ONP – AFP

Pensión de jubilación		
ONP	Monto mínimo	Monto máximo
	500 soles	893 soles
AFP	Monto mínimo	Monto máximo
	484.17	No cuenta con monto máximo

Fuente: ONP–AFP.

Elaboración propia.

En esta figura se da a conocer los montos mínimos y máximos sobre la pensión jubilación que percibirán los beneficiarios en el momento que pasen a ser jubilados tanto para la ONP como para la AFP.

3.6. Comparativo de las ventajas y desventajas entre afiliación de la ONP y AFP

Luego de haber investigado, se llega a las siguientes ventajas y desventajas de afiliarse al sistema nacional de pensiones y al sistema privado de pensiones.

a) Ventajas y Desventajas de la ONP

Se realizó un análisis de diversos aspectos relacionados a las ventajas y desventajas de los regímenes pensionarios en nuestro país. Teniendo en cuenta que dicha determinación se basó en establecer los beneficios desde el punto de vista del aportante del Sistema Nacional de Pensiones, cuya entidad a cargo es la ONP, lo cual fue plasmado en la Tabla N°12.

Tabla 12

Ventajas y Desventajas de ONP

Ventajas de ONP	Desventajas de ONP
- Pensión de jubilación de por vida.	- Los aportes son destinados a un fondo común.
- Pensión de jubilación adelantada.	- No puede realizar ningún tipo de retiro de su fondo.
- El aportante tiene derecho a beneficiarios	- Debe aportar como mínimo 20 años y tener 65 años para jubilarse
	- Si el aportante deja de aportar automáticamente pierde todo lo aportado.
	- Existe un monto mínimo es de 500 soles y máximo es de 893 soles de pensión.
	- La tasa es del 13 % de lo que percibe el trabajador, pero como mínimo la RMV.

Elaboración propia

b) Ventajas y Desventajas de la AFP

El sistema privado de pensiones, presenta ventajas y desventajas, que se relacionan básicamente con el fondo acumulado, el tiempo de aporte y la pensión que recibe el aportante. Hay un punto importante que señalar, que no es considerado en la tabla, es lo referente a la rentabilidad generada, que se considera como algo incierto, debido a que depende de cómo se invierte los fondos en el mercado bursátil. En efecto, el análisis indica que la rentabilidad se aplica en la mayoría de los casos, pero no es cien por ciento asegurado.

Tabla 13

Ventajas y Desventajas de la AFP

Ventajas de AFP	Desventajas de la AFP
- El aportante es el único dueño de su aporte.	- Los aportes son destinados a un fondo común y su rentabilidad se debe a las inversiones en el mercado bursátil
- Podrá retirar hasta el 25% de su fondo para su primer inmueble o para pagar su deuda hipotecaria.	- El aportante recibirá su pensión de jubilación hasta que se agote lo aportado.
- Cuando llegue a los 65 años podrá retirar hasta el 95.5% de su fondo	- Si el aportante deja de aportar mayor a 8 meses, perdería el beneficio a los gastos de sepelio y a la pensión de invalidez.
- El aportante podrá realizar una combinación de retiro y seguir recibiendo una pensión mensual.	- La tasa de aportación obligatoria es 10% y lo que varía es en la comisión sobre flujo y la comisión mixta.
- No tiene tiempo límite de aportación para poder jubilarse o retirar su fondo.	
- El aportante tiene derecho a beneficiarios.	
- Si el aportante deja de aportar no pierde su dinero.	
- Podrá trasladar su fondo a la ONP.	
- Podrá jubilarse anticipadamente.	

Elaboración propia

Tabla 14

Cuadro comparativo de la ONP VS AFP

ONP	AFP
Descuento del 13% de la remuneración, el cual irá a un fondo común.	El aporte se ira a la cuenta personal del beneficiario en la que se depositan los aportes y rentabilidad obtenida.
No se puede retirar los aportes para comprar la primera vivienda o para pagar un crédito hipotecario	Cuando pase a la etapa de jubilación puede retirar hasta el 95.5% de su fondo, recibir una pensión o una combinación de ambas opciones.
Si no aporta como mínimo 20 años no podrá jubilarse y perderá todo lo aportado	Para jubilarse no se necesita tener un mínimo de años de aportes.
El sistema otorga pensión por invalidez, viudez, orfandad y ascendencia, y capital de defunción.	Si el aportante fallece, el dinero que tiene acumulado pasa a ser masa hereditaria.
Existe un monto máximo de pensión de jubilación, que es de S/ 893, y un monto mínimo de pensión de S/ 500.	La pensión de jubilación mínima es de 484.17 y no tiene monto máximo de pensión.
Pensión de jubilación de por vida	Pensión de jubilación se otorga hasta que se agote lo aportado

Fuente: ONP–AFP.

Elaboración: propia.

En este cuadro se da a conocer una comparación sobre las ventajas y desventajas al ser afiliado en la ONP y en la AFP.

CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

4.1 Discusión

Según los resultados presentados en el capítulo III, se validó la hipótesis planteada en el presente trabajo de investigación que señala que las ventajas y desventajas de estar afiliado al sistema nacional de pensiones y al sistema privado de pensiones están relacionadas al destino de los aportes, las tasas de aportación, a la pensión de jubilación, al tiempo de aportación, la edad para jubilarse y a los beneficiarios.

Se lograron determinar las ventajas del actual Sistema Nacional de Pensiones, es percibir una pensión de jubilación de por vida, podrá jubilarse de forma adelantada, además tiene derechos a beneficiarios. En cuanto a las ventajas de la AFP, es que el aportante es el único dueño de sus aportes, podrá retirar su aporte hasta el 25% incluso cuando cumpla la edad de 65 años podrá retirar hasta el 95.5% de su fondo, no tiene límite de tiempo de aportación para poder jubilarse; además tiene derecho a beneficiarios y por último si este deja de aportar no pierde sus aportes realizados.

Ambos regímenes también presentan desventajas. Tal es el caso de la ONP, donde se analiza que los aportes son destinados a un fondo común, sin importar quien aporta más. Sin embargo, se debe aportar como mínimo 20 años y si esté deja de hacerlo pierde su fondo. Además, existe un monto mínimo de 500 soles y monto máximo es de 893 soles, sin importar que la tasa de aportación es el 13% de lo que perciba como mínimo de la RMV. Resulta también desventajoso el no poder trasladar su fondo a la AFP. En cuanto a las desventajas de la AFP, se analizó que el aportante recibirá una pensión de jubilación hasta que se agote el fondo y si esté deja de aportar más de 8 meses, perderá el beneficio a los gastos de sepelio y a la pensión de invalidez.

Asimismo, la tasa de aportación es 10% aporte obligatorio, solo varía la comisión sobre flujo y la comisión mixta.

Los resultados obtenidos coinciden con el trabajo de Costa (2017), quién señala que existe una competencia entre ambos sistemas por abarcar más afiliados, sin embargo, se incrementa el desprestigio en los dos sistemas principales que no permite el ahorro suficiente de la población para su jubilación, quedando expuestos al riesgo de pobreza en la vejez.

Si bien es cierto que estos sistemas de pensiones ofrecen algunas ventajas para sus afiliados, es importante que se hagan reformas que permitan mayores beneficios y asegurar una pensión adecuada a quienes aportan por tantos años. Relacionado a lo mencionado, es lo que señala Alva (2016), acerca del Sistema Privado de Pensiones, que ha demostrado tener muchas deficiencias en el momento de afrontar cambios en la economía como se puede establecer con las pérdidas sufridas y aunque ha comenzado a recuperarse, al final los más afectados son los trabajadores, puesto que ellos tienen derecho a recibir una pensión justa sin ningún tipo de incertidumbre. Esto en relación a la inversión de los fondos de los aportantes.

En vista de este análisis y corroborado por la investigación de Cruz, Seminario, Leiva, Moreno y Zegarra (2018) es preciso mencionar, que actualmente los dos sistemas carecen en algunos puntos de coherencia. Esto hace que pierdan credibilidad ante los afiliados, quienes no confían en ninguno de los sistemas existentes y que piden se les devuelva los aportes, situación preocupante para el gobierno, quien deberá analizar las reformas para estabilizar la difícil situación que atraviesa el actual sistema pensionario.

4.2 Conclusiones

- El sistema pensionario en nuestro país, presenta dos sistemas: el sistema nacional (SNP) a cargo de la ONP y el sistema privado (SPP) a cargo de las AFPs. Estos sistemas presentan aspectos generales que los afiliados deben tener en cuenta para entender acerca de las pensiones que recibirán al momento de la jubilación, como el tiempo que deben aportar, la cobertura de su pensión, las tasas, así como los beneficiarios de los aportes realizados. Estos puntos son claves para determinar las ventajas y desventajas de cada sistema y ayudar a los trabajadores a decidir entre uno de los dos.
- Al analizar el tiempo de aportación, se establece una desventaja en el Sistema Nacional ya que hay un tiempo mínimo de aportes para recibir una pensión. Si este tiempo no es cumplido, se pierde todo lo aportado. En cambio, eso no ocurre en el Sistema privado porque no se establece un tiempo mínimo para recibir las pensiones.
- Se especificó la tasa de aportación entre la ONP y la AFP que en la ONP es el 13% de su ingreso del concepto remunerativo y para la AFP el aporte obligatorio es del 10% solo varía la comisión sobre flujo y la comisión mixta. En este aspecto no se determina ventajas o desventajas ya que las tasas son muy parecidas entre ambos sistemas.
- Se categorizó los beneficiarios de la ONP que son la pensión de viudez, orfandad, invalidez, ascendientes, sobrevivencia y capital de difusión y para la AFP es pensión de invalidez y sobrevivencia. En ambos regímenes es ventajoso, porque en caso de fallecimiento del titular, el fondo no se pierde, sino que recae en los

beneficiarios.

- Se relacionó diferencias de los montos máximo y mínimo de la ONP y de la AFP. En este caso se establece la desventaja en el sistema nacional, debido a que existe un monto límite de pensión, en cambio en la AFP, no existe un monto máximo. La pensión dependerá de los aportes realizados a su cuenta individual y la rentabilidad generada de acuerdo a las inversiones que realizan las AFPs con los fondos de pensiones. Esto se compara con la pensión dentro del sistema nacional y que si bien es cierto hay un monto límite, pero la pensión se otorgará al aportante de por vida. Mientras que, en la AFP, se otorgará hasta que se acabe su fondo.

REFERENCIAS

- Alva, H. (2016). *Incidencia de la economía peruana en los fondos de pensiones de los trabajadores trujillanos afiliados al sistema privado de pensiones*. Disponibles en la página web:
http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/8351/alvacarranza_ hector.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Banco Interamericano de Desarrollo (2019). *Diagnóstico del Sistema de Pensiones Peruano y Avenidas de Reformas*, División de Mercados laborales. Recuperado de
<https://publications.iadb.org/es/diagnostico-del-sistema-de-pensiones-peruano-y-avenidas-de-reforma>
- Behar, D. (2008). *Introducción a la Metodología de la Investigación*. Shalom. Obtenido de
<http://rdigital.unicv.edu.cv/bitstream/123456789/106/3/Libro%20metodologia%20investigacion%20este.pdf>
- Burneo, I. (2018). *Hablemos simple: AFP Y ONP ¿ En qué se diferencian?* Disponible en la página web:
<https://www.afphabitat.com.pe/aprende-de-prevision/sistema-de-%20pensiones/hablemos-simple-afp-y-onp-en-que-se-diferencian/>
- Carrillo, A. (2015). *Población y muestra*. Disponible en la página web
<http://ri.uaemex.mx/oca/view/20.500.11799/35134/1/secme-21544.pdf>
- Cruz, M., Seminario, B., Leiva, F., Moreno, C. & Zegarra, M. (2018) *La desestructuración del sistema de Pensiones Peruano*. Documento de Investigación, Universidad del Pacífico, 1era Edición. Lima.

Costa, E. (2017). *Reforma del sistema de pensiones*. Trabajo de investigación de Máster en Dirección de Empresas. Universidad de Piura. PAD-Escuela de Dirección. Lima, Perú. Recuperado de:

https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/3265/MDE_1712.pdf

De Aguiar, M. (2016). *Técnicas e instrumentos de recolección de datos*. Disponible en la página web: <https://sabermetodologia.wordpress.com/2016/02/15/tecnicas-e-instrumentos-de-recoleccion-de-datos/>

Decreto Ley 19990. *Diario oficial el peruano. El gobierno revolucionario crea el Sistema Nacional de Pensiones de la seguridad Social*. Lima, Perú Recuperado de:

https://www.onp.gob.pe/seccion/centro_de_documentos/Documentos/758.pdf

Decreto Ley Nro. 25897. *Diario oficial el peruano. Crean el Sistema Privado de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones*. Lima, Perú Recuperado de:

<http://hrlibrary.umn.edu/research/peru->

[Ley%2025897.%20Ley%20que%20crea%20el%20sistema%20privado%20de%20Administracion%20de%20fondos%20de%20pensiones.pdf](http://hrlibrary.umn.edu/research/peru-Ley%2025897.%20Ley%20que%20crea%20el%20sistema%20privado%20de%20Administracion%20de%20fondos%20de%20pensiones.pdf)

Decreto ley Nro. 29903. *Diario oficial el peruano. Ley de reforma del sistema privado de pensiones*. Lima, Perú. Recuperado de: Obtenido de

https://www.mef.gob.pe/contenidos/prensa/boletines/reforma_spp/Ley29903.pdf

Dulzaides, M., & Molina, A. (2004). Análisis documental: dos componentes de un mismo proceso. En ACIMED: Revista de los profesionales de la información y de la comunicación en salud.—v. 12, no. 2 (mar. -abr., 2004). Disponible en:

http://www.bvs.sld.cu/revistas/aci/vol12_2_04/aci11204.htm

Hernández, Fernández, & Baptista (1997). *Metodología de la investigación*. -disponible en la página web

https://www.uv.mx/personal/cbustamante/files/2011/06/Metodologia-de-la-Investigaci%C3%83%C2%B3n_Sampieri.pdf

Marcos, E. (2017). *Seguridad social peruana en pensiones, cuantías, aportes, competencia: reformas y realidades*. Disponible en la página web:

<https://www.redalyc.org/pdf/325/32553151011.pdf>

MEF. (2004). *Los sistemas de pensiones en Perú*. Disponible en la página

https://www.mef.gob.pe/contenidos/pol_econ/documentos/sistemas_pensiones.pdf

Murria R. Spiegel (1991). *Población y Muestra*. Disponible en la página web:

<https://sites.google.com/site/ticsdestadistica/poblacion-y-muestra>

Navarro, S. (2016). *Situación socioeconómica de los adultos mayores asociados de la asociación regional de cesantes y jubilados*. Disponible en la página web:

http://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/UNCP/942/TTS_40.pdf?seque%2Once=1&isAllowed=y

ONP. (2020). *Consejos para el asegurado*. Disponible en la página

<https://www.gob.pe/onp>

ONP. (2020). *Estoy aportando: conocer montos de aportes de trabajadores por tipo de régimen pensionario u otro beneficio*.

https://www.onp.gob.pe/Servicios/estoy_aportando_snp/montos_aportes_trabajador_es_tipo_regimen.

SBS. (2020). *¿Qué es la SBS?* Disponible en la página web:

<https://www.sbs.gob.pe/acercadelasbs>

Smith, R. A. y Davis, S. F. (2003) *El psicólogo como detective: Una introducción a la realización de investigaciones en psicología* (3ra. ed.). Barcelona: NJ Pearson

Torres, N. (2019) *Idoneidad de la Ley N° 30425 como Mecanismo de Salvaguardar en la Estabilidad de la Seguridad Social y el Sistema Previsional: Propuestas para mejor Administración del Fondo Pensionario*, Obtenido del repositorio de la universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Chiclayo, Perú.

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECRETO LEY N° 19990 “Creación del Sistema Nacional de Pensiones de la Seguridad Social”

<small>Sistema Peruano de Información Jurídica</small>	<small>Ministerio de Justicia</small>
El Gobierno Revolucionario crea el Sistema Nacional de Pensiones de la Seguridad Social	
DECRETO LEY N° 19990	
CONCORDANCIAS:	D.S. N° 011-74-TR (Reglamento) OTRAS CONCORDANCIAS(1)
CONSIDERANDO:	
Que es política del Gobierno Revolucionario de la Fuerza Armada asegurar el bienestar de la comunidad;	
Que la Seguridad Social constituye uno de los principales instrumentos para alcanzar tal objetivo;	
Que el Plan Nacional de Desarrollo establece como uno de sus objetivos de política de Seguridad Social a mediano plazo la unificación de los diversos regímenes de seguridad social existentes;	
Que es necesario establecer un sistema que, además de eliminar injustas desigualdades, corrija las deficiencias en las prestaciones y en el financiamiento de los distintos regímenes de pensiones, con miras a brindar una protección más amplia y adecuada a los trabajadores;	
Que es igualmente necesario posibilitar la incorporación a los beneficios del sistema de pensiones de aquellos trabajadores independientes que no tenían acceso al mismo.	
En uso de las facultades de que está investido; y	
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;	
Ha dado el Decreto Ley siguiente:	
SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	
TÍTULO I	
DE LA CREACIÓN	
Artículo 1.- Créase el Sistema Nacional de Pensiones de la Seguridad Social, en sustitución de los sistemas de pensiones de las Cajas de Pensiones de la Caja Nacional de Seguro Social y del Seguro Social del Empleado y del Fondo Especial de Jubilación de Empleados Particulares.	
Artículo 2.- La Caja Nacional de Pensiones es el organismo central del Sistema Nacional de Pensiones de la Seguridad Social.	

ANEXO N° 2

DECRETO LEY N° 25897 “creación del Sistema Privado de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones”

DECRETO LEY

Crean el Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP), conformado por las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

DECRETO LEY N° 25897

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO :

El Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- El Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP) tiene como objeto contribuir al desarrollo y fortalecimiento del sistema de previsión social en el área de pensiones y está conformado por las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP), las que administran los Fondos de Pensiones a que se refiere el capítulo II del Título II de la presente ley y otorgan obligatoriamente a sus afiliados las prestaciones de jubilación, invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio a que se refiere el capítulo V del Título II de la presente ley.

Artículo 2º.- Corresponde a los trabajadores, cualquiera sea la modalidad del trabajo que realicen, afiliarse a las AFP en los términos establecidos por la presente ley, sus reglamentos y las disposiciones generales que para dicho efecto dicte la Superintendencia de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (la Superintendencia).

Artículo 3º.- El SPP funciona bajo la modalidad de Cuentas Individuales de Capitalización.

TITULO II

LA INCORPORACION AL SPP

Artículo 4º.- La incorporación al SPP se efectúa a través de la afiliación a una AFP. Tal afiliación es voluntaria para todos los trabajadores dependientes o independientes. Los trabajadores pueden desafiliarse de la respectiva AFP a fin de afiliarse al IPSS en un plazo que no puede exceder de 2 años a partir de la vigencia de la presente ley. Las condiciones de desafiliación de una AFP y consecuente afiliación al IPSS son establecidas por la Superintendencia.

ANEXO. N° 3

DECRETO LEY N° 29903 “Ley de Reforma del Sistema Privado de Pensiones”

<p>PODER LEGISLATIVO</p>	<p>párrafo, el artículo 13, el artículo 15, el artículo 18 tercer párrafo, el artículo 18-A, el artículo 22, el artículo 23, el artículo 25, el artículo 25-A, el artículo 25-B, el artículo 30, el artículo 33, el artículo 34, el artículo 38 literal h), el artículo 39, el artículo 42, el artículo 45 primer párrafo, el artículo 51, el artículo 52, el artículo 53, el artículo 54 y el artículo 57 literales p) y r) del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado por el Decreto Supremo 054-97-EF</p>
<p>CONGRESO DE LA REPUBLICA</p>	<p>Modifícanse el artículo 1, el artículo 4 primer párrafo, el artículo 6, el artículo 7 primer párrafo, el artículo 13, el artículo 15, el artículo 18 tercer párrafo, el artículo 18-A, el artículo 22, el artículo 23, el artículo 25, el artículo 25-A, el artículo 25-B, el artículo 30, el artículo 33, el artículo 34, el artículo 38 literal h), el artículo 39, el artículo 42, el artículo 45 primer párrafo, el artículo 51, el artículo 52, el artículo 53, el artículo 54 y el artículo 57 literales p) y r) del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado por el Decreto Supremo 054-97-EF, por los textos siguientes:</p>
<p>LEY N° 29903</p>	<p>“Objeto del SPP</p>
<p>EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA</p>	<p>Artículo 1°.- El Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP) tiene por objeto contribuir al desarrollo y fortalecimiento del sistema de seguridad social en el área de pensiones, a efectos de</p>
<p>POR CUANTO:</p>	
<p>La Comisión Permanente del Congreso de la República</p>	
<p>Ha dado la Ley siguiente:</p>	
<p>LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;</p>	
<p>Ha dado la Ley siguiente:</p>	
<p>LEY DE REFORMA</p>	
<p>DEL SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES</p>	
<p>Artículo 1. Modificación del artículo 1, el artículo 4 primer párrafo, el artículo 6, el artículo 7 primer</p>	

ANEXO N° 4

Ficha de Análisis Documental

DOCUMENTO	ARTICULOS ANALIZADOS	CONTENIDO DE LOS ARTICULOS
DECRETO LEY N° 19990 “CREACION DEL SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL”	ARTICULO 17	Los pagos que efectúan los asegurados deben estar a conformidad a los que establezca el reglamento
	ARTICULO 25	Nos menciona que los trabajadores tienen derecho a una pensión de invalidez si fuese el caso
	ARTICULO 38	La edad de jubilación es de 65 años de edad.
	ARTICULO 44	Nos habla que la jubilación adelantada para las mujeres es a partir de los 50 años y para los hombres es de 55 años de edad
	ARTICULO 50	Tipos de pensiones de sobrevivencia como por ejemplo viudez, orfandad y de ascendientes.
	ARTICULO 67	Al fallecimiento de algún asegurado si no deja beneficiarios pasara a al conyugue, hijos, padres y hermanos menos de 18 años

ANEXO. N° 5

Ficha de Análisis Documental

DOCUMENTO	ARTICULOS ANALIZADOS	CONTENIDO DE LOS ARTICULOS
<p>DECRETO LEY N° 29903 “Ley DE REFORMA PRIVADO DE PENSIONES”.</p>	<p>ARTICULO 1</p>	<p>El Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP) su objetivo es contribuir al desarrollo y fortalecimiento del sistema de seguridad social en el área de pensiones, para brindar protección a los riesgos de vejez, invalidez y fallecimiento conformado principalmente por las (AFP)</p>
	<p>ARTICULO 18</p>	<p>A partir de los 65 años pueden optar por la pensión de jubilación</p>
	<p>ARTICULO 42</p>	<p>Se da la jubilación anticipada, siempre y cuando el afiliado así lo disponga, teniendo en cuenta este obtenga una pensión igual o superior al 40% del promedio de las remuneraciones percibidas durante los últimos 120 meses</p>

ANEXO N° 6

Ficha de Análisis documental

DOCUMENTO	ARTICULOS ANALIZADOS	CONTENIDO DE LOS ARTICULOS
DECRETO LEY N° 19990 “CREACION DEL SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL”.	ARTICULO 6	Constituyen Fuentes de Financiamiento del Sistema Nacional de Pensiones de la seguridad social: a) las aportaciones de los empleadores y de los asegurados b) El producto de las multas y recargos por las infracciones a este Decreto ley y su Reglamento c) El rendimiento de sus inversiones d) Los intereses de sus capitales y reservas e) Las donaciones que por cualquier concepto reciba.
	ARTICULO 7	Las aportaciones a que se refiere el inciso a) del artículo anterior equivalen al 13% del monto de la remuneración asegurable que percibe el trabajador, porcentaje se fijara en cada caso por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo Directivo Único de los Seguros sociales y previo estudio actuarial.
	ARTICULO 10	La remuneración máxima asegurable sobre la que se pagara aportaciones, por cada empleo, será fijada la que se pagará aportaciones, por cada empleo, fijada por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del consejo de Ministros, a propuesta del consejo directivo único de los Seguros Sociales y previo estudio actuarial
	ARTICULO 78	El Consejo Directivo Único de los Seguros Sociales previo estudio actuarial propondrá al Ministro de Trabajo el monto máximo de las pensiones que otorga el sistema nacional de pensiones el que será fijado por el Decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros

ANEXO N° 7 Portal de la ONP



ONP
Oficina de Normalización Previsional
Año de la Universalización de la Salud

Portal de Transparencia
Contáctenos

Portada Servicios Pensiones en Perú y ONP Acerca de ONP Tribunal - TAP Noticias »

Búsqueda... Busc

MESA DE PARTES

VIRTUAL

Realiza tus **gestiones administrativas** desde la **seguridad de tu hogar**

mesadepartes@onp.gob.pe


¿Qué necesita? Servicios de ONP

- Quiero afiliarme a un régimen administrado por la ONP
- Estoy aportando
- Quiero mi pensión
- Quiero mi pensión

ANEXO N° 8

Comisiones y Primas de Seguro del SPP

Inicio



**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP**
República del Perú

Comisiones y Primas de Seguro del SPP

Mes de devengue : 2019-11 Buscar Datos

Al mes de devengue 2019-11 ^{1/}

AFP	COMISIÓN FIJA ^{2/}	COMISIÓN SOBRE FLUJO (% Remuneración Bruta Mensual)	COMISIÓN MIXTA ^{5/}		PRIMA DE SEGUROS (%) ^{4/} (% Remuneración Bruta Mensual)	APORTE OBLIGATORIO AL FONDO DE PENSIONES (% Remuneración Bruta Mensual)	REMUNERACIÓN MÁXIMA ASEGURABLE
			COMISIÓN SOBRE FLUJO (% Remuneración Bruta Mensual)	COMISIÓN ANUAL SOBRE SALDO ^{3/}			
HABITAT		1.47%	0.38%	1.25%	1.35%	10.00%	9,665.33
INTEGRA		1.55%	0.00%	0.82%	1.35%	10.00%	9,665.33
PRIMA		1.60%	0.18%	1.25%	1.35%	10.00%	9,665.33
PROFUTURO		1.69%	0.67%	1.20%	1.35%	10.00%	9,665.33

1/ Las comisiones sobre la remuneración y las primas retenidas correspondientes a un determinado mes deben pagarse dentro de los 5 primeros días útiles del mes siguiente.
2/ A partir de Enero de 1997 se eliminó el cobro de Comisión Fija.
3/ La Comisión sobre Saldo se aplica sólo al saldo acumulado por el afiliado desde su primer mes de devengue bajo Comisión Mixta.
4/ Porcentaje a descontar sobre la Remuneración Bruta hasta el límite determinado por el Reglamento de la Ley del SPP (Remuneración Máxima Asegurable Art. 67° del Título VII del Compendio de Normas reglamentarias del SPP).
5/ La comisión mixta se empieza a cobrar a partir del mes de febrero del año 2013 como parte de la implementación de la Ley N° 29903, Ley de la Reforma del SPP.
6/ El Decreto de Urgencia N° 033-2020 suspendió excepcionalmente el pago de aportes obligatorios y comisiones sobre la remuneración del devengue abril 2020.

ANEXO. N° 9

Ficha de Análisis Documental

DOCUMENTO	ARTICULOS ANALIZADOS	CONTENIDO DE LOS ARTICULOS
DECRETO LEY N° 19990 “CREACION DEL SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL”.	ARTICULO 50	Tienen derecho a las siguientes pensiones: a) De Invalidez b) De Viudez c) De orfandad d) De ascendientes
	ARTICULO 51	Se otorgará pensión de sobrevivientes: a) Al fallecimiento de un asegurado con derecho a pensión de jubilación o que de haberse invalidado hubiere tenido derecho a pensión de invalidez b) Al fallecimiento de un asegurado a consecuencia de accidente común estando en periodo de aportación c) ¡Al fallecimiento de un asegurado a consecuencia de accidentes de trabajo o enfermedad profesional si los riesgos no se encuentran cubiertos por el Decreto Ley N° 18846! d) Al fallecimiento de un pensionista de invalidez o jubilación. (si el causante hubiese tenido derecho indistintamente a dos pensiones de sobrevivientes se tomará en cuenta la de mayor monto)
	ARTICULO 52	Se otorgará pensión de sobrevivientes de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto ley. Al fallecimiento de un beneficiario de pensión por incapacidad permanente o gran incapacidad, concedida conforme al Decreto ley N° 18846. El monto de las pensiones será calculado sobre la base de la pensión otorgada de conformidad con el Decreto ley N° 18846 o la de la que le pudiera corresponder con sujeción al presente DecretoLey, si esta fuese mayor.

ANEXO. N° 10

Ficha de Análisis Documental

DOCUMENTO	ARTICULOS ANALIZADOS	CONTENIDO DE LOS ARTICULOS
<p>DECRETO LEY N° 25897 “CREAN EL SISTEMA PRIVADO DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE PENSIONES (SPP), CONFORMADO POR LAS ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES ”.</p>	ARTICULO 47	<p>Las causales que originan la pensión de invalidez y de sobrevivencia son establecidas por los reglamentos</p>
	ARTICULO 48	<p>Los riesgos de invalidez y sobrevivencia, así como los gastos de sepelio pueden ser administrados, a opción de las AFP, por las propias AFP o por Empresas de Seguros, las prestaciones por todas las AFP o de ser el caso, por las Empresas de Seguros que operen o no en el Perú</p>
	ARTICULO 49	<p>En el caso de una AFP opte por no administrar los riesgos a que se refiere el presente subcapítulo, la administración de tales riesgos se traslada a las empresas de seguros y así quedando comprometidos todos los afiliados, correspondiéndole a cada afiliado, delegar de AFP a la empresa de seguros que administre dichos riesgos o en caso de delegar en la AFP la selección de la misma. la selección de la empresa de seguros por parte de la AFP debe efectuarse utilizando los mecanismos de concursos establecidos por la superintendencia.</p>

ANEXO. N° 11

Ficha de Análisis Documental

DOCUMENTO	ARTICULOS ANALIZADOS	CONTENIDO DE LOS ARTICULOS
<p>DECRETO LEY N° 19990 “CREACION DEL SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL”.</p>	<p>ARTICULO 39</p>	<p>La suma total que por concepto de pensión de jubilación se otorgue, incluidos los incrementos a que se refiere el Art 43, no podrá exceder de la remuneración o ingreso de referencia ni del monto máximo referido en el Art 78.</p>
	<p>ARTICULO 78</p>	<p>El Consejo Directivo Único de los Seguros Sociales previo estudio actuarial propondrá al Ministro de Trabajo el monto máximo de las pensiones que otorga el Sistema Nacional de Pensiones el que será fijado por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.</p>
	<p>ARTICULO 79</p>	<p>Los reajustes de las pensiones otorgadas sean fijados por Resolución Ministerial a propuesta del Consejo Directivo Único de los Seguros Sociales, previo estudio actuarial que tenga en cuenta, las variaciones en el costo de vida. Dichos reajustes se efectuaran por tasas diferenciales según el monto de las pensiones además beneficia en particular a los menores.</p>
	<p>ARTICULO 80</p>	<p>El derecho a la prestación se genera en la fecha en que se produce la contingencia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31, para efectos de la pensión de jubilación, se considera que la contingencia se produce cuando, teniendo derecho a la pensión:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El asegurado obligatorio cesa en el trabajo para acogerse a la jubilación. b) El asegurado facultativo comprendido en el inciso a) del artículo 4 deja de percibir ingresos afectos.

ANEXO. N° 12

Ficha de Análisis Documental

DOCUMENTO	ARTICULOS ANALIZADOS	CONTENIDO DE LOS ARTICULOS
<p>“TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY DEL SISTEMA PRIVADO DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE PENSIONES”.</p>	<p>ARTICULO 43</p>	<p>La pensión de jubilación se calcula en base al saldo que arroje la Cuenta Individual de Capitalización del afiliado al momento que le corresponde la prestación, en función a los factores siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El capital acumulado en su Cuenta Individual de Capitalización menos los fondos registrados en la "libreta Complementaria de Capitalización AFP" que el afiliado decida retirar. b) El producto de la venta o redención del Bono de Reconocimiento, en los casos que corresponda según Art 41.
	<p>ARTICULO 44</p>	<p>Modalidades para hacer efectiva la pensión de jubilación, el afiliado o sus sobrevivientes. Según sea el caso, pueden optar por cualquiera de las modalidades siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Retiro Programado b) Renta Vitalicia Personal c) Renta Vitalicia Familiar d) Renta Temporal con Renta Vitalicia Diferida

ANEXO 13
Cuestionario

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

**Instrumento de recolección de datos: Cuestionario de
Entrevista**

1.- *¿Cuál es su opinión acerca de los sistemas de pensiones existentes en nuestro país? ¿Considera importante que los trabajadores estén afiliados en alguno de estos dos sistemas?*

.....
.....
.....

2.- *¿Qué ventajas y desventajas presenta para usted el sistema nacional de pensiones?*

.....
.....
.....

3.- *¿Qué ventajas y desventajas presenta para usted el sistema privado de pensiones?/*

.....
.....
.....

Instrumento validado por: Mg. Carola Salazar Rebaza

Colegiatura: 02-2517

DNI: 18110438

Firma



ANEXO 14

ENTREVISTA A ESPECIALISTA

Nombre: Dr. Gustavo Vicuña Gonzáles
Abogado especialista en Derecho Laboral

1.- *¿Cuál es su opinión acerca de los sistemas de pensiones existentes en nuestro país? ¿Considera importante que los trabajadores estén afiliados en alguno de estos dos sistemas?*

Considero que los sistemas de pensiones en nuestro país son deficientes por dos razones, primero; **por su cobertura**, solamente el 19% de los mayores de 65 años reciben pensión en nuestro país y por otro lado está **el monto de la pensión**, en el caso del sistema nacional de pensiones no supera los 857 soles siendo la pensión máxima y en el caso del sistema privado estaría alrededor de los 1000 soles. Por otro lado, no solamente es importante que los trabajadores estén afiliados a cualquier sistema de pensiones sino también que es absolutamente necesario ya que las personas mayores de 65 años tienen derecho como todos a una vida digna.

2.- *¿Qué ventajas y desventajas presenta para usted el sistema nacional de pensiones?*

Dentro de las ventajas del sistema nacional de pensiones podríamos encontrar que los trabajadores que ya tengan acceso a la pensión tienen la seguridad de recibir esa pensión, así también es conocido que el aporte de aquellos que están en la vida activa laboral no alcanza a cubrir toda la carga pensionaria por eso es que el estado tiene que asignar importantes recursos para cubrir esa brecha deficitaria.

Si quisiéramos hablar de las desventajas, en principio está los años mínimos para tener derecho a la pensión de jubilación del sistema nacional y todos conocemos que son 20 años de aportación, si nosotros observamos el contexto laboral en que se desarrollan los trabajadores en el Perú ante una situación no solo de informalidad sino ante una situación de formalidad, pero donde no hay trabajos permanentes y estables entonces estamos ante una situación en donde no se alcanza a cubrir las necesidades pensionarias, por otro lado sea el monto que fuese del aporte que tiene el trabajador en su vida activa el monto máximo será por ahora de 857 soles mensuales.

3.- *¿Qué ventajas y desventajas presenta para usted el sistema privado de pensiones?*

En el caso del sistema privado de pensiones, digamos que la ventaja podría estar en el hecho que lo que aporta cada trabajador es lo que le va a corresponder como pensión, porque todos sabemos que es el aporte de cada trabajador más la rentabilidad de un mercado bursátil, otra ventaja es que no requiere años mínimos de aportación porque el sistema privado de pensiones funciona como una cuenta individual.

Dentro de las desventajas está el hecho que frente a estas crisis cíclicas del sistema financiero mundial más la reducida rentabilidad y muchas veces las pérdidas de inversión en el mercado bursátil conlleva a la reducción del monto que el trabajador tiene acumulado en su cuenta individual, entonces el sistema privado de pensiones es criticado porque en realidad efectivamente se arriesga en la inversión, pero los únicos que asumen este riesgo son los afiliados al sistema privado de pensiones.

Muchas gracias por la entrevista

ANEXO N°15

Portal de la AFP HABITAT



¿Qué es el Aporte Obligatorio?

¿Cuáles son sus beneficios?

¿Cuánto cuesta este servicio?

¿Cómo me afilio?

¿Cómo realizo mis aportes?

¿Qué es el Aporte Obligatorio?

Se trata de los **aportes** que debes realizar a lo largo de tu etapa laboral a **tu fondo de pensión**, con el objetivo de generar ahorros, los cuales se invierten para obtener rentabilidad a largo plazo en el **Tipo de Fondo** de tu elección. Tu fondo de pensión te servirá como fuente de **ingreso** cuando te jubiles.

Este aporte es **obligatorio** para todos los trabajadores dependientes registrados en planilla de una



ANEXO N°16

Portal de la AFP HABITAT

The image shows a screenshot of the AFP Integra website. At the top, there is a navigation bar with the AFP Integra logo (Una empresa SURA), Grupo SURA, and SURA Perú. On the right, there are links for 'Soy nuevo afiliado', 'Soy afiliado', 'Soy pensionista', and 'Soy empleador', along with a yellow 'Mi cuenta' button. The main content area features a large heading 'Revisa tu Estado de Cuenta desde nuestra página web' and a paragraph explaining that due to sanitary measures, physical statements are not sent, but users can check their status online. A yellow button labeled 'Revisalo aquí' is positioned below the text. To the right, a tablet displays a user account page with a greeting 'Hola S/XXXXX' and a summary of savings for June 2020. Below the main text, there are three white boxes with blue icons and text: 'Conoce el estado de tu retiro de hasta 25%', 'Conoce el estado de tu retiro de hasta S/2,000', and 'Únete a AFP Integra'. A small circular icon of a woman is visible in the bottom right corner of the screenshot.

ANEXO N° 17

Portal de la AFP PRIMA

PRIMA AFP PARA PERSONAS ▾ PARA EMPRESAS ▾ SOBRE PRIMA AFP ▾ MI CUENTA ▾

Grupo Crédito

Mi cuenta Prima AFP

Tipo doc. identidad ▾

Tu doc. Identidad

Contraseña

Ingresar el texto de la imagen.

Mostrar otra imagen

INGRESAR

Recuérdame

> Solicita tu clave web

> Cuenta Prima AFP para empresas

Sólo tú sabes qué hacer con tu 25%

Conoce el procedimiento para el retiro de hasta el 25% de tu fondo

Infórmate aquí >

● ○ ○

CAMBIARME A PRIMA AFP

Si deseas cambiarte a PRIMA AFP y quieres conocer sus beneficios

MIS APORTES Y MI FONDO

Si ya estás en PRIMAAFP y quieres saber más sobre los fondos de pensión

MI PENSIÓN

Si eres pensionista o piensas jubilarte eres beneficiario o ya no puedes trabajar

Hola, ¿te puedo ayudar en algo?

ANEXO N° 18 Portal de la AFP PROFUTURO



The screenshot shows the homepage of the Profuturo website. At the top left is the logo for Profuturo, an AFP del grupo Scotiabank. To the right of the logo are social media icons for Facebook, Twitter, Instagram, LinkedIn, and YouTube, with the text "Síguenos en:". Below the logo is a navigation menu with tabs for "PERSONAS" (highlighted in green), "EMPRESAS", "SOBRE NOSOTROS", and "PREGUNTAS FRECUENTES". To the right of the menu is a search bar with the text "Buscar" and a magnifying glass icon. The main content area features a large tablet graphic on the left displaying a message: "¡NUEVO! ¿Necesitas generar una nueva clave web, pero no tienes tus datos actualizados? Ingresar aquí >". Below this message is a reminder: "Recuerda que con tu Clave Web también podrás revisar tu Estado de Cuenta". On the right side of the main content area is a red vertical banner with a white padlock icon, the text "Ingresa a tu Zona Privada", a white "Ingresa" button, and a link "▶ Genera tu Clave Web".

ANEXO N° 19

Ley N° 26790

Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud

Ley N° 26790

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA POR CUANTO: El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la ley siguiente:

LEY DE MODERNIZACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

Artículo 1o.- PRINCIPIOS

La Seguridad Social en Salud se fundamenta en los principios constitucionales que reconocen el derecho al bienestar y garantizan el libre acceso a prestaciones a cargo de entidades públicas, privadas o mixtas.

Se desarrolla en un marco de equidad, solidaridad, eficiencia y facilidad de acceso a los servicios de salud.

El Estado promueve los sistemas de previsión para la salud y la integración de esfuerzos de las entidades que brindan servicios de salud, cualquiera que sea su naturaleza.

El Ministerio de Salud tiene a su cargo el Régimen Estatal con el objeto principal de otorgar atención integral de salud a la población de escasos recursos que no tiene acceso a otros regímenes o sistemas. Dicho régimen se financia con recursos del Tesoro Público y brinda atención a través de la red de establecimientos del Estado, así como mediante otras entidades públicas o privadas que cuenten con convenios para tal efecto.

Los reglamentos establecen los alcances, condiciones y procedimientos para acceder al presente régimen.

Artículo 2o.- EL SEGURO SOCIAL DE SALUD

El Seguro Social de Salud otorga cobertura a sus asegurados brindándoles prestaciones de prevención, promoción, recuperación y subsidios para el cuidado de su salud y bienestar social, trabajo y enfermedades profesionales.

Esta a cargo del Instituto Peruano de Seguridad Social - IPSS- y se complementa con los planes y programas de salud brindados por las Entidades Prestadoras de Salud debidamente acreditadas, financiando las prestaciones mediante los aportes y otros pagos que correspondan con arreglo a ley.